

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno



07 DIC 2020

MARERTO OSWALDO CLARIZÓN DECHECO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 02 de DICIEMBRE 2020

VISTO:

El Informe N° 151-2020-GRC/DIRESA/DESP/DACS/UCS, de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido por la Jefa de la Oficina de la Dirección de Aseguramiento y Calidad de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto Legislativo 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, precisa que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, referente a la misión del Gobierno Regional establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así mismo, el inciso g), del artículo 9°, de la citada Ley, en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros;

Qué, mediante Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la "Directiva Administrativa N°151-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud", en función al presente documento de la Dirección Regional de Salud del Callao, aprobado con Resolución Directoral N° 247-2020-GRC/DIRESA/DG, donde se conforma la comisión Regional Sectorial de Acreditación de Servicios de Salud y Servicios de Médicos de Apoyo, por un periodo de 03 años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de los procesos importantes de la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, como línea de acción a la Acreditación de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Qué, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del Proceso de Acreditación, a fin de lograr mayor precisión, en la aplicación de los criterios de evaluación y obtener el nivel mínimo de aprobación para una evaluación externa;



S. GONZALEZ C.



M. VASQUEZ



07 DIC 2020

IMBERTO OSVALDO ALARCÓN DECHECO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS: 050-MINSA-DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad de contribuir para garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la citada Norma Técnica de Salud establece que el proceso de acreditación comprende dos fases: La Autoevaluación y la Evaluación Externa, definiendo a la primera como "la fase inicial obligatoria del proceso de Acreditación en los Establecimientos de Salud que cuenten con un equipo institucional de evaluadores internos, previamente formados, quienes harán uso del Listado de Estándares de Acreditación, asimismo en su ítem "Procedimiento para el Proceso de Acreditación" de la presente norma técnica refiere que el proceso de acreditación se deberá observar, entre otros, la conformación de un equipo de acreditación dispuesto por la autoridad Institucional;

De conformidad con la normativa de los documentos antes mencionados y estando a lo propuesto por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, conforme a los documentos del visto y con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, la Jefa de la Dirección de Aseguramiento y Calidad en Salud y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial N° 055-2020, de fecha 06 de marzo 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar con eficacia anticipada desde el 1ero de julio del 2020, a los Equipos de Acreditación de las Microrredes de Salud de la Dirección de Red de Salud Bonilla- La Punta, que conforman las siguientes IPRESS del primer nivel de atención:

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BONILLA – LA PUNTA

➤ **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Bonilla:**

- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. La Punta
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Bonilla
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Puerto Nuevo
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. La Punta
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. San Juan Bosco

➤ **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Santa Fe:**

- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Santa Fe
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. José Boterín
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Callao

➤ **Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud José Olaya**

- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. José Olaya





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 02 de DICIEMBRE 2020

- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Miguel Grau
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Santa Rosa
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Gambeta
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Néstor Gambeta
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Ramón Castilla



ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar con eficacia anticipada desde el 1ero de julio del 2020 a los Equipos de Acreditación de las Microrredes de Salud de la Dirección de Red de Salud BEPECA, que conforman las siguientes IPRESS del primer nivel de atención:

DIRECCIÓN DE RED DE SALUD BEPECA

- Equipo de Acreditación de la Microrred Faucett:
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Faucett
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. 200 Millas
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Palmeras de Oquendo
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Sesquicentenario
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Sesquicentenario
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Previ
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Bocanegra
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. El Alamo
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Aeropuerto
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Aeropuerto
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Playa Rímac
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Polígono IV
- Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Bellavista
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Bellavista
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Altamar
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. La Perla
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Carmen de la Legua
 - Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Villa Señor de los Milagros

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

07 DIC 2020

IMBERTO OSWALDO ALARCON DEHECO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

ARTÍCULO TERCERO.- Conformar con eficacia anticipada desde el 1ero de julio del 2020 a los Equipos de Acreditación de las Microrred de Salud de la Dirección de Red de Salud Ventanilla, que conforman las siguientes IPRESS del primer nivel de atención:



DIRECCIÓN DE RED DE SALUD VENTANILLA

➤ Equipo de Acreditación de la Microrred de Salud Angamos

- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Angamos
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Hijos del Almirante Grau
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Defensores de la Patria
- Jefe del Establecimiento de Salud del C.S. Ventanilla Alta



ARTÍCULO CUARTO.- La conformación de los Equipos de Acreditación de las Microrredes de Salud según resolución tiene vigencia de dos años.



M. VASQUEZ

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a los integrantes del Equipo de Acreditación de cada IPRESS de Microrred de Salud de las Direcciones de Redes de Salud, señalados en el artículo primero de la presente resolución, quienes deberán informar periódicamente a la Dirección Regional de Salud del Callao sobre el desarrollo de la gestión en cumplimiento de sus actividades.

ARTICULO SEXTO- ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

Regístrese y comuníquese.



GUBIERNNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dra. KATHEY MERCEDES RACHECO VARGAS
Directora Regional
C.M.P. 41-866

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

07 DIC 2020

BERTO ERNESTO ALVARCÓN DECHECO
FRENTE A LA LEY